

†
JHS

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

EPOCA IV

28 MARZO 1944

NÚMERO 4

CIRCULAR

INVITANDO A LA PROCESIÓN DE ROGATIVA POR EL PAPA Y POR LA PAZ,
ORGANIZADA POR LA ACCIÓN CATÓLICA

Desde mucho tiempo, carísimos diocesanos, estamos, como sabéis, en continuada oración por el Papa y por la paz; pero, a medida que los peligros aumentan, es preciso que la oración sea más insistente y fervorosa; y aun parece ya llegada la hora en que celebremos actos más públicos y generales, saliendo de las iglesias a las calles y plazas en magna procesión de humilde rogativa, para impetrar de Dios una señalada protección en favor del Romano Pontífice y el aceleramiento de la paz en bien de la Iglesia y de todas las naciones.

Tal idea ha propuesto oportunísimamente la celosa Junta Nacional de Acción Católica Española; y Nos queremos que aquí se realice, encareciendo por tanto a los Rdos. Rectores de las iglesias que se ayuden para ello de las cooperaciones e iniciativas de la Acción Católica, cuya Junta Diocesana, recientemente aquí constituida, circulará instrucciones por Nos aprobadas, a fin de facilitar la organización e imprimir al acto el carácter y la posible uniformidad que desea la Junta Nacional.

Mas, como quiera que nos llegaron tarde, a causa de la distancia, las comunicaciones de dicha Junta superior y no ha habido tiempo de preparar el acto estrictamente de la misma manera y para dentro de la semana de Pasión; de conformidad con lo propuesto por la Junta Diocesana, atendidas las circunstancias de los días y en esperanza de que ha de ser mayor la

concurencia de los fieles, hemos resuelto que dicha pública rogativa se celebre el inmediato Domingo de Ramos por la tarde y que consista en una procesión de Via-crucis por las calles, que termine en el templo, añadiéndose breve función eucarística en que se recite la conocida oración del Pontífice para la paz y la consagración del mundo al Inmaculado Corazón de María y se cante la antigua plegaria menorquina al Sagrado Corazón de Jesús para que ayude al Padre Santo.

En las ciudades y villas, donde ya en dicho día solía celebrarse este público Via-crucis, se notificará al pueblo el especial carácter de rogativa que ha de tener este año, aplicándose por el Papa y por la paz, y se le exhortará a que concurra más devoto y numerosamente; y aquí en Ciudadela será ocasión de resucitar la antigua costumbre, lastimosamente desaparecida desde hace medio siglo.

Ciudadela de Menorca, 27 Marzo de 1944.

† EL OBISPO DE MENORCA

C I R C U L A R

SOBRE VARIAS DISPOSICIONES EN OCASIÓN DE LA SEMANA SANTA, PASCUA Y CUMPLIMIENTO PASCUAL

Acercándose los días de la Semana Santa y Pascua de Resurrección, disponemos y anunciamos lo siguiente:

1. En virtud de facultades a Nos otorgadas por la S. Congregación de Ritos, autorizamos a los sacerdotes que tengan la Nuestra para binar, que el Domingo de Ramos en una de las Misas lean tan sólo la última parte del Passio (*Altera autem die*), diciendo antes el *Munda cor meum* y *Sequentia Sancti Evangelii secundum Matthaeum*. Lo adviertan en forma oportuna a los fieles, si estimasen que éstos han de escandalizarse o extrañarse de tal omisión.

2. Como el servicio de las iglesias menores no puede ser en privación o menoscabo de las parroquiales, tan sólo podrán

celebrarse las funciones de Semana Santa en aquellas, si hubiere personal libre, procediéndose según las prescripciones litúrgicas que prohíben supresión de los ministros, sin indulto apostólico.

3. Siendo colecta ordenada por el Papa, se pondrá en las iglesias donde haya visita de Sagrarios, en los días de Jueves y Viernes Santo, una mesa petitoria con la inscripción «Para los Santos Lugares».

4. Con el favor de Dios, celebraremos Misa Pontifical el Domingo de Resurrección y, en virtud de las facultades que Nos conceden los sagrados Cánones, daremos después de ella la solemne Bendición Papal. Exhortamos a los amados diocesanos que se aprovechen de esta gracia, acudiendo dispuestos convenientemente. En este día ha de haber en todas las iglesias la colecta extraordinaria para el dinero de San Pedro. Obsérvese en las de Ciudadela el decreto diocesano n.º 22 prohibitivo de funciones en las iglesias a la hora de la Misa Pontifical y Bendición Papal.

5. Sabido es que en esta Diócesis termina el tiempo del cumplimiento pascual en la dominica de la Santísima Trinidad. El espíritu de la Iglesia es que los fieles cumplan el precepto de la comunión en la propia parroquia.

Queremos que, corregido el espíritu de singularidad, se organicen y sólo se celebren las primeras comuniones parroquiales colectivas de niños y de niñas con la acomodada preparación piadosa y catequística explicando también y enseñando, si cabe, alguno de los principales himnos litúrgicos eucarísticos, al menos el «Tantum ergo», en canto gregoriano, para que sepan cantarlo en aquel acto y habitualmente en las demás solemnidades eucarísticas de nuestras iglesias, donde tan necesario es promover el canto del pueblo.

Prevéngase a las familias contra los excesos y compromisos en los vestidos y se procure que los padres acompañen a los niños y ejemplarmente comulguen con ellos.

Para estas solemnes comuniones de las Parroquias se señalan la Domínica in Albis y la de la Santísima Trinidad.

Aunque sea Nuestro deseo que la primera Comunión se verifique por todos en la propia parroquia, a fin de que los niños sientan, en un momento tan principal de la vida, el contacto con su iglesia y estrechen el vínculo parroquial y renueven las promesas bautismales ante la misma pila en que fueron bautizados; con todo, dadas las circunstancias peculiares de Ciudadela y Mahón y la penuria del clero a quien incumbe la preparación, concedemos hasta nueva orden y sólo para dichas ciudades, que en los colegios, donde hubiere capilla con el Santísimo, pueda celebrarse la primera comunión colectiva de los propios alumnos o alumnas, que anteriormente estuvieren matriculados, y concurrieren diariamente a su escuela, después de recibir allí una preparación completa, a juicio del Rdo. Rector de la Parroquia o Capellán de la casa, entendiéndose que habrá de verificarse el acto, en un solo día escogido en el intermedio de las dos Dominicas arriba expresadas.

Ciudadela, 27 de Marzo de 1944.

† EL OBISPO DE MENORCA
